



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de
Derecho Administrativo en la UCM

El principio de no regresión en materia medioambiental y su evaluación

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª) núm. 351/2024, de 29 de febrero (R. Casación 5185/2022).

Sobre el alcance de la evaluación ambiental estratégica en el procedimiento de elaboración de los planes urbanísticos

A.- Tiene declarado el Tribunal Supremo que “la finalidad institucional justificadora de la EAE es la de anticipar la protección ambiental antes de la toma de decisiones que puedan comprometer negativamente el medio ambiente”.

En el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2008 se prevé la realización de la EA en relación con los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que quedan sometidos a dicha evaluación. Esta previsión tiene como finalidad, precisamente, la de **adelantar la toma de decisión ambiental a la fase anterior a la aprobación del proyecto**, quedando así configurada la denominada **Evaluación Ambiental Estratégica** como un instrumento de prevención que permite integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos.

En consonancia con tal finalidad, la Ley, que incorpora al ordenamiento interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, **se inspira en el principio de cautela y en la necesidad de protección del medio ambiente**, garantizando que las repercusiones previsibles sobre el medio ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |